



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita retiro de la demanda y levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Sírvase ordenar.
Alcalá, agosto 31 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERTATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
DEMANDADO : ANDREA DEL PILAR GOMEZ NAVARRO
RADICACION : 760204089001-2021.00101.00
AUTO : No. 582

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Procede éste despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, a favor del COOPERTATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, a través de apoderado judicial, contra ANDREA DEL PILAR GOMEZ NAVARRO.

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, es procedente la anterior solicitud de retiro de la demanda, en consecuencia el Despacho accederá y se ordena su archivo.

En tal virtud, el Juez Promiscuo Municipal de Alcalá Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER al retiro de LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, a favor del COOPERTATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, a través de apoderado judicial, contra ANDREA DEL PILAR GOMEZ NAVARRO, por las razones expuestas en la parte motivada de ésta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) (Artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo) del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos a que tenga derecho la demandada ANDREA DEL PILAR GOMEZ NAVARRO, titular de la cedula 52691043, en calidad de funcionaria de la NUEVA EPS, en consecuencia líbrese oficio al Tesorero Pagador de dicha entidad a fin de que se abstenga de realizar descuentos. Comunicado con oficio 1632 de junio 1 de 2021.

TERCERO: Consecuente con lo anterior archívese las diligencias realizadas, hágase entrega de los documentos anexos.

CUARTO: No hay condena en costas porque no se causaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 77 de septiembre 1 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia 582 fechada agosto 31 de 2021.
EJECUTORIA: septiembre 2, 3, 6 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35e2b5804ce1215da67786fdfa97a3b5df4b2d658e3d356f9f2a3bbeeb00133**
Documento generado en 01/09/2021 06:50:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>